

DERIOKO UDALA

**2015KO OTSAILAREN 19AN
KORPORAZIO HONEN OSOKO
BILKURAK EGIN DUEN EZOHIKO
BILERAREN AKTA**

Derioko Elizatean eta Udaletxeko Bilkura Aretoan, 1. Deialdian, ezohiko bilkura egiteko, honako hauek bildu dira:

Bertaratuak

Alkate-udalburua.-
Lander Aiarza Zallo jn.

EAJ-PNV:

Begoña Bilbao Garcia and.
Aitor Badaia Aparicio jn.
Maite Bolumburu Olabarrieta and.
Jesús Enrique Lagunas Santos jn.
Esther Apraiz Fernández de la Peña and.
Juan Jose Ibarluzea Aurtenetxe jn.

BILDU

Jose Ángel Aurrekoetxea Aperribai jn.
Jon Mikel Matías Zarraga jn.
Arantza Rodríguez Arana and.

PSE-EE-PSOE:

Mariano Jiménez San Juan jn.
Clementino Caballero Monge jn.

PP:

Antonio Martínez Moral jn.

Bertaratu ez diren Zinegotziak.-.

KONTU-HARTZAILEA.-

Maria Garayoa Ansorregui and.

IDAZKARIA.-

Belen Renobales Sanjines and.

**ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTA CORPORACION
EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2015**

En la Anteiglesia de Derio y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial se reúnen en 1ª Convocatoria para celebrar sesión extraordinaria, las siguientes personas:

Concejales asistentes.-

Alcalde-Presidente.-
D. Lander Aiarza Zallo

EAJ-PNV:

Dª. Begoña Bilbao Garcia
D. Aitor Badaia Aparicio
Dª. Maite Bolumburu Olabarrieta
D. Jesús Enrique Lagunas Santos
Dª. Esther Apraiz Fernández de la Peña
D. Juan José Ibarluzea Aurtenetxe

BILDU

D. Jose Ángel Aurrekoetxea Aperribai
D. Jon Mikel Matías Zarraga
Dª. Arantza Rodríguez Arana

PSE-EE-PSOE:

D. Mariano Jiménez San Juan
D. Clementino Caballero Monge

PP:

D. Antonio Martínez Moral

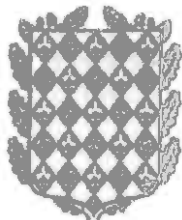
Concejales ausentes.-

INTERVENTORA.-

Dª Maria Garayoa Ansorregui

SECRETARIA.-

Dª Belen Renobales Sanjines



DERIOKO UDALA

Batzordeburuak 8:00etan bilkurari hasiera eman dio honako aztergaiekin:

1- Bildu Derio Udal Taldeak Udal Aurrekontu Orokorrari aurkeztutako erreklamazio idazkiari ebazpena. Aurrekontu horrek behin behineko onarpena izan zuen 2014ko abenduaren 23an izandako oiko ekitaldian.

2.- Iñigo Barcina Burgui jaunak, D. F. Javier Elorriaga Ibarrola jaunak eta Eva Fernández Fraile andreak Udal Aurrekontu Orokorrari aurkeztutako erreklamazio idazkiari ebazpena azterlana. Aurrekontu horrek behin behineko onarpena izan zuen 2014ko abenduaren 23an izandako oiko ekitaldian.

3.- 2015. urtealdirako Aurrekontu Orokorraren hasierako onarpena. Plantila Organikoa eta Lanpostuen Zerrenda behin betiko onestea, hala balegokie.

Abierta la sesión por la Presidencia, a las 8:00 horas, se pasa a examinar el siguiente orden del día

1.- Resolución al escrito de reclamaciones presentado por el grupo Bildu Derio Udal Taldea frente al Presupuesto General Municipal aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

2.- Resolución al escrito de reclamaciones presentado por D. Iñigo Barcina Burgui, D. F. Javier Elorriaga Ibarrola y Dña. Eva Fernández Fraile frente al Presupuesto General Municipal aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

3.- Aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio 2015. Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo.

1- Bildu Derio Udal Taldeak Udal Aurrekontu Orokorrari aurkeztutako erreklamazio idazkiari ebazpena. Aurrekontu horrek behin behineko onarpena izan zuen 2014ko abenduaren 23an izandako oiko ekitaldian.

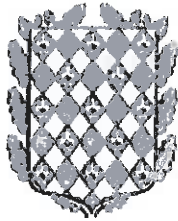
Gai hau eztabaidatzen hasteko Bildu Derio Udal Taldeak aurkeztutako erreklamazio-idazkia erantsi zaio Akta honi I. Eranskin gisa.

Alkate jaunak hitz egin du eta aholkularitza juridikoak aurkeztutako

1.- Resolución al escrito de reclamaciones presentado por el grupo Bildu Derio Udal Taldea frente al Presupuesto General Municipal aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

Para iniciar el debate de este asunto se une como Anexo I a la presente Acta el escrito de reclamaciones presentado por el grupo Bildu Derio Udal Taldea.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y da cuenta del informe presentado por el



DERIO UDALA

idazkiaren berri eman du. Hori Akta honetan dago **II. Eranskin** gisa.

Aurrekoetxea jaunak hitz egin du eta adierazi du 2015. ekitaldirako udal aurrekontuei aurkeztu dioten alegazioa kendu egingo dutela, kontra bozkatzeko gustua ez dutelako emango. Gaineratu du, aurrekontuaren azterlanari dagozkion prozesua, modua eta epeak oso txarrak izan direla, eta babesgabe ikusten dutela euren burua.

Dena den, esan dute, Badaia jauna izan dela gobernu taldeko kide bakarra bere Taldearekin akordioak hartzeko borondatea izan duena.

Eta azkenik, Alkate jaunak irakurritako txostena aditzera eman du, hau da, bere erreklamazioa aintzat ez hartzeko oinarri gisa erabili dena, Legearen arabera izango da; beraz, erreklamazioa kendu egiten da.

Alkate jaunak hitz egin du, eta esan du, Bildu Derio Udal Taldeak aurkeztutako erreklamazioa kendu ondoren, ez dela bozkatu behar.

2.- Iñigo Barcina Burgui jaunak, F. Javier Elorriaga Ibarrola jaunak eta Eva Fernández Fraile andreak Udal Aurrekontu Orokorrari aurkeztutako erreklamazio idazkiari ebazpena azterlana. Aurrekontu horrek behin behineko onarpena izan zuen 2014ko abenduaren 23an izandako olko ekitaldian.

Gai hau eztabaidatzen hasteko erreklamazio-idazkia erantsi zaio Akta

asesor juridico y que como **Anexo II** se une a la presente.

Toma la palabra el Sr. Aurrekoetxea y manifiesta que van a retirar la alegación presentada a los presupuestos municipales para el ejercicio 2015 ya que no están dispuestos a dar el gusto de que la misma sea votada en contra. Añade, que el proceso, la forma y los plazos en los que se ha desarrollado el período de estudio del presupuesto ha sido un desastre y se han sentido indefensos.

No obstante, indican que el Sr. Badaia ha sido el único miembro del equipo de gobierno que ha tenido voluntad de llegar a acuerdos con su Grupo.

Y por último, indica que el informe leído por el Sr. Alcalde y que sirve de base para no tener en cuenta su reclamación será conforme a la Ley, pero su grupo dice otras cosas, y por lo tanto se retira la reclamación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indica que retirada la reclamación presentada por el Grupo Bildu Derio Udal Taldea, no procede su votación.

2.- Resolución al escrito de reclamaciones presentado por D. Iñigo Barcina Burgui, D. F. Javier Elorriaga Ibarrola y Dña. Eva Fernández Fraile frente al Presupuesto General Municipal aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

Para iniciar el debate de este asunto se une como **Anexo III** a la presente Acta el escrito de reclamaciones



DERIOKO UDALA

honi **III. Eranskin** gisa. Erreklamazio idazkia Iñigo Barcina Burgui jaunak, F. Javier Elorriaga Ibarrola jaunak eta Eva Fernández Fraile andreak aurkeztu dute 2014ko abenduaren 23an ohiko batzordean onartutako Udal Aurrekontu Orokorren kontra.

Alkate jaunak hitz egin du, eta kontu-hartzailetzako txostenaren berri eman du. Txosten hori Akta honetan dago **I. Eranskin** gisa.

Aurrekoetxea jaunak esan du: txosten horrek urte guztietarako balioko du, zalantzan jarri daiteke aurrekontuan aurreikusitakoa bilduko den.; txostena ez zaie enplegu gaiari eta obra brigadaren ibilgailuari egokitzen, hori teknikariaren arabera mankomunitatearen dohaintza bat da; aurrekontuan azaldutak helburuak ez daude argi; beraz, BILDU DERIOk abstentzioa bozkatuko du.

Bukatzeko, Alkate jaunak informatu du mankomunitateak ibilgailua onkantean jarriko duela, eta komenigarria izanez gero Udalak konkurtsoan parte hartuko duela.

Aurrekoetxea jaunak esan du hirigintzako teknikariek ez diotela esan ibilgailu bat erosi behar denik, eta berronetsi du adierazitako helburuak eta xedeak ez daudela argi Udalean.

Gaia bozkatu eta emaitza honekin:

-alde: 10 boto (7 boto EAJ/PNVko ordezkariarenak, 2 boto PSE-EE/PSOeko ordezkariarenak, eta boto 1 PPKo ordezkariarena)

-abstentzio: 3 boto, BILDU DERIOko ordezkariarenak.

Udalbatzak ondoko erabakia hartu du:

Lehena.- Aintzat ez hartzea Iñigo Barcina Burgui jaunak, Javier Elorriaga Ibarrola

presentado por D. Iñigo Barcina Burgui, D. F. Javier Elorriaga Ibarrola y Dña. Eva Fernández Fraile frente al Presupuesto General Municipal aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y da cuenta del informe de intervención y que como **Anexo IV** se une a la presente.

El Sr. Aurrekoetxea indica que este informe serviría para todos los años y no está de menos poner en duda que se vaya a recaudar lo presupuestado, tampoco el informe se ajusta en lo que respecta al tema del empleo y al vehículo para la brigada de obras, que según los técnicos es una donación de la mancomunidad; los objetivos descritos en el presupuesto no están claros, por lo que BILDU DERIO se abstendrá .

Para finalizar el Sr. Alcalde informa que la mancomunidad sacará a subasta el vehículo y el ayuntamiento si le conviene podrá concursar.

El Sr. Aurrekoetxea mantiene que los técnicos de urbanismo no le han manifestado que exista necesidad para comprar un vehículo y se ratifica en que los objetivos indicadores y finalidades no están claras en el Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con los diez votos favorables de los representantes de EAJ/PNV (7), de los representantes de PSE-EE/PSOE (2) y del representante de PP(1) y con las tres abstenciones de los representantes de BILDU DERIO (3), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada D. Iñigo Barcina Burgui, D.



DERIOKO UDALA

jaunak eta Eva Fernández Fraile andreak aurkeztutako erreklamazioa, idazkiak dituen xehetasun formalengatik, eta aurrekontuan aurkeztutako gastuekin lotuta dauden sarrerak aski frogatuta daudelako, edo gastuak aurreikusitako betekizunekin lotuta

Bigarrena.- Onestea behin betiko 2015. ekitaldirako Derioko Udaleko Aurrekontu Orokorra, aurrekontua gauzatzeko arauarekin eta aurrekontua osatzen duten bestelakoak ere, hasierako onarpenarekin aldaketarik gabe.

Hirugarrena.- Behin betiko onartuta izan den Udal Aurrekontu Orokorra argitaratzea Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, kapituluz laburtuta, eta Lanpostuen Zerrenda eta Plantila organikoa ere bai.

Laugarrena.- Behin betiko onartuta izan den Udal Aurrekontu Orokorra bidaltzea administrazio publiko interesdunei.

Bosgarrena.- Erreklamazio egileei jakinaraziko zaie 10/2003 Aurrekontuaren Foru Arauaren 18. artikulua araberak, Aurrekontuaren behin betiko onarpenaren aurka administrazioarekiko auzi-errekurtsoa jarri dezaketela, jurisdikzio horri dagozkion arauak ezartzen duten moduan eta epean.

3.- 2015. urtealdirako Aurrekontu Orokorren hasierako onarpena. Plantila Organikoa eta Lanpostuen Zerrenda behin betiko onestea, hala balegokie.

Gaia bozkatu eta emaitza honekin:
-alde: 8 boto (7 boto EAJ/PNVko ordezkariarena eta boto 1 PPko

Javier Elorriaga Ibarrola y Dña. Eva Fernández Fraile, por las razones de índole formal detalladas en el cuerpo de este escrito y por haberse probado la suficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2015, con la Norma de ejecución presupuestaria y demás documentación que integra el presupuesto, sin modificaciones respecto de la aprobación inicial.

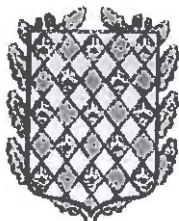
Tercero.- Publicar el Presupuesto General Municipal definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de Bizkaia resumido por capítulos, así como la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla orgánica.

Cuarto.- Remitir Presupuesto Municipal General definitivamente aprobado a las Administraciones Públicas interesadas.

Quinto.- Comunicar a los reclamantes que según el artículo 18 de la Norma Foral presupuestaria 10/2003, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

3.- Aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio 2015. Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los ocho votos favorables de los representantes de EAJ/PNV (7) y del



DERIOKO UDALA

ordezkariarena)

-aurka: 5 boto (3 boto BILDU DERIOko ordezkariarenak eta boto 2 PSE-EE/PSOeko ordezkariarenak),

Udalbatzak honako erabakia hartu du:

Lehena.- Onestea behin betiko 2015. ekitaldirako Derioko Udaleko Aurrekontu Orokorra, aurrekontua gauzatzeko arauarekin eta aurrekontua osatzen duten bestelakoak ere, hasierako onarpenarekin aldaketarik gabe.

Bigarrena.- Behin betiko onartuta izan den Udal Aurrekontu Orokorra argitaratzea Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, kapituluz laburtuta, eta Lanpostuen Zerrenda eta Plantila organikoa ere bai.

Hirugarrena.- Behin betiko onartuta izan den Udal Aurrekontu Orokorra bidaltzea administrazio publiko interesdunei.

Besterik gabe, Bilerako buruak bilkura amaitutzat jo du 8:55ean, eta nik, idazkaria naizen honek, guztia ZIURTATZEN DUT.

representante de PP(1) y con los cinco votos en contra de los representantes de BILDU DERIO (3) y de los representantes de PSE-EE/PSOE (2), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2015, con la Norma de ejecución presupuestaria y demás documentación que integra el presupuesto, sin modificaciones respecto de la aprobación inicial.

Segundo.- Publicar el Presupuesto General Municipal definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de Bizkala resumido por capítulos, así como la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla orgánica.

Tercero.- Remitir Presupuesto Municipal General definitivamente aprobado a las Administraciones Públicas interesadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 8,55 horas, de lo que yo, la Secretaria, CERTIFICO.





RECIBO DE
GENERAL

2014 R. 27

SARRERA	RTEERA
Zila. 00325	ZK13

DERIO

El pleno de la corporación local, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre de 2014 aprobó inicialmente con los votos favorables del Partido Nacionalista Vasco y el Partido Popular, los presupuestos generales de la Corporación que han de regir para el ejercicio del 2015.

Mediante edicto publicado por el Boletín Oficial de Bizkaia del 22 de enero del 2015, se abre el plazo de reclamaciones al mismo, que formulamos en este documento en tiempo y forma.

RAZONAMIENTO

El jueves 27 de noviembre de 2014 se convoca por el departamento de Hacienda a la junta de portavoces de los grupos políticos representados en este ayuntamiento en sesión ordinaria a fin de presentar el borrador del proyecto de presupuestos para el ejercicio del 2015. En dicha sesión se abre el plazo para interponer las modificaciones pertinentes al mismo.

Con posterioridad, se celebra el día 18 de diciembre la primera y última de las comisiones de Hacienda para presentar, defender y concretar las modificaciones que los diversos grupos consideraron convenientes. Para dicha sesión solamente el Partido Socialista y el grupo municipal Bildu Derio Udal Taldea registraron varias modificaciones de naturaleza distinta, las cuales fueron defendidas por sus distintos portavoces.

A posteriori en el pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2014 en sesión ordinaria fueron estas y solamente estas las únicas modificaciones que se llevaron a debate y posterior votación, sin que ningún otro grupo hiciera mención a ninguna otra causa o sugerencia a excepción de una partida de unos 20.000 euros a concretar en su desarrollo

a fin de potenciar el empleo en el municipio. Esta era una derivación de una de las modificaciones presentada por nuestro grupo político.

Hacer mención también que **ninguna de las alegaciones propuestas a debate modificaban el total del presupuesto dictaminado** por el equipo de gobierno y refrendado por intervención. La memoria dictaminada dice lo siguiente:

"Se presenta un Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2015, integrado por el presupuesto municipal que arroja la cifra de 7.532.602,68.-€, y el del organismo autónomo Derioko Udal Kiroldegia en 962.416,87.-€, de lo que resulta un Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio para dicho ejercicio 2015 de 8.065.102,68.-€ (una vez descontada la aportación de 429.916,87.-€)."

Con fecha del 22 de enero de 2015 el Boletín Oficial de Bizkaia (B.O.B) abre el plazo para presentar alegaciones al presupuesto municipal ante una cantidad total presupuestada de 9.232.602,68 lo que no viene a concordar con la cantidad total dictaminada y aprobada en el pleno de 8.065.102,68 euros.

La razón de este desajuste contable es debida a una modificación presupuestaria no presentada ni mencionada en comisión ni tampoco defendida en pleno por ningún grupo político o equipo de Gobierno del programa " 1500. Vivienda y urbanismo", en donde se ha incluido un crédito adicional por un importe de 1.700.000 euros. Se trata de una inversión para saneamiento en Errementeriñe en el concepto "601. Infraestructura y urbanización". Este nuevo gasto supone nada más y nada menos, que un incremento del 22,5% con relación al presupuesto total inicial y dictaminado.

Mencionar, de nuevo, que dada la importancia de este nuevo crédito y siendo un asunto lo suficientemente importante por la cantidad descrita y por su relevancia es extraño que no apareciese desde el primer día reflejado en el proyecto de presupuestos ni se haga mención en ningún momento con posterioridad. Por lo tanto, **lo que verdaderamente es válido es el proyecto de presupuestos inicial dictaminado, pactado, negociado, votado y resuelto por el pleno municipal**, y no un nuevo programa que no ha sido ni tratado, ni comentado ni defendido en los lugares y reuniones pertinentes para ello.

Puestos en comunicación con el portavoz del Partido Socialista e informado al respecto constatamos que tampoco es conocedor de este nuevo programa ni que se halla hecho mención en ningún momento ni de su existencia, objetivos ni naturaleza del mismo.

El grupo municipal BILDU DERO UDAL TALDEA considera lo siguiente:

1. Que el hecho producido es de extrema gravedad.
2. Que el equipo de Gobierno no ha respetado los cauces establecidos para la adecuada elaboración de los presupuestos. Tampoco ha informado de las modificaciones realizadas ni en lugar, ni en plazos ni en los parámetros que marca la ley.
3. Que el resto de los grupos de la oposición si hemos seguido los cauces adecuados para la elaboración definitiva de los presupuestos.
4. Que las reglas establecidas para la presentación, desarrollo, modificaciones y aprobación inicial del anteproyecto de presupuestos son y deben ser iguales para todos/as.
5. Que la votación de los presupuestos no se hizo en base a una información contrastada.

POR TODO ELLO BILDU DERIO UDAL TALDEA REALIZA LA SIGUIENTE ALEGACIÓN:

Considerando que el anteproyecto de presupuestos publicado en el B.O.B no es el que se sometió a votación del pleno el día 23 de Diciembre de 2015 deben anularse todas aquellas modificaciones de programas que no fueron presentados ni defendidos tanto en comisión informativa como en pleno.

En Derio a 27 de enero de 2015

Jose Angel Aurrekoetxea Aperribai

BILDU DERIO UDAL TALDEKO BOZERAMAILEA

**DERIOKO UDALA**

Por el Grupo integrante de este Ayuntamiento "BILDU DERIO UDAL TALDEA", se ha presentado, con fecha 27 de Enero de 2015 un escrito de reclamaciones frente al Presupuesto General Municipal aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre.

INFORME

Desde el punto de vista sustantivo, la reclamación citada tiene, en síntesis, su fundamento, en que a juicio de los alegantes se ha producido en el documento la incorporación de una modificación presupuestaria no presentada, ni mencionada previamente ni en la Comisión Informativa correspondiente, ni en el curso de la sesión plenaria.

Dicho esto, se plantea la duda –y debe ser resuelta con carácter previo- de si la reclamación debe ser admitida a trámite, por reunir también los requisitos formales exigibles.

A ese respecto, la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de trámites a seguir en el procedimiento de aprobación del presupuesto municipal, una vez aprobado inicialmente éste, establece lo siguiente:

Artículo 15. Trámites Posteriores.

1. *Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
2. *La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*

En el concreto trámite de reclamaciones, la Norma Foral indicada determina quienes se consideran interesados y por qué causas cabe presentarlas, de la siguiente manera:

Artículo 17. Interesados.

1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15, tendrán la consideración de interesados:*
 - a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.*
 - b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad.*
 - c) *Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses*

profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Norma.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

En este orden de cosas, cabe señalar que los Concejales, organizados en grupos políticos, tienen un cauce específico para ejercer su derecho de representación y participación, como son las Comisiones Informativas y el Pleno, donde pueden presentar enmiendas, debatir y votar el Presupuesto General de la Corporación, tal y como se ha cumplimentado en el procedimiento seguido, como queda constancia en el mismo, respecto de las correspondiente convocatorias de las diferentes sesiones en la forma y plazos establecidos por la normativa de aplicación.

En definitiva, las normas no atribuyen la consideración de interesados a los Concejales; por lo que la reclamación frente al Presupuesto por parte de los miembros de la Corporación ha de seguir un cauce distinto al previsto en los artículos antes citados, tal y como viene declarando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, reconociéndose únicamente la presentación de una impugnación al presupuesto, siempre que se hubiera votado en contra, pero no presentar reclamación alguna contra la aprobación inicial.

El Grupo alegante y su Portavoz, que asistió a la sesión en la que se aprobó inicialmente el Presupuesto, ya tuvo ocasión de exponer en la misma las razones de su oposición a dicha aprobación, sin perjuicio de que, cumpliendo lo dispuesto en la Norma Foral, ese mismo acuerdo se anunciase públicamente con el fin de que las personas en ello interesadas pudiesen presentar cuantas reclamaciones y objeciones estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

La expresión "*exposición al público*" a efectos de reclamaciones, es precisamente para ello: para el público, para los habitantes, para los afectados directamente y las entidades que defienden intereses colectivos. Los concejales, diputados, y consejeros ya tienen un lugar específico y privilegiado donde ejercer su función, que son los órganos municipales, provinciales e insulares, primando su condición de cargo electo sobre la de vecino o habitante, salvo que el presupuesto afectara directamente a sus intereses privados, en cuyo caso sí actuaría como sujeto privado.

En cuanto al procedimiento, debe acordarse la inadmisión mediante acuerdo de Pleno, una vez dictaminado el asunto por la Comisión Informativa, publicándose posteriormente la aprobación definitiva del presupuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que *"Los Grupos Políticos en el ámbito municipal, tienen sólo una función estrictamente corporativa (según literalmente dice el artículo 23.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986), - STS de 16 de diciembre de 1999- y, por lo tanto, cualquier actuación externa, como la procesal, ha de ser asumida individualmente por los Concejales que lo integran"*. Son los concejales elegidos quienes, representando al cuerpo electoral, ejercen el derecho constitucional a participar en los asuntos públicos, de donde resulta que la obligada integración de dichos concejales en los grupos políticos lo es sólo "a efectos de su actuación corporativa", como precisa el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En base a todo lo anterior, y sin perjuicio de que el órgano competente al efecto, como es el Pleno, resuelva lo que estime procedente emito la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Declarar inadmisibile a trámite la reclamación formulada por "BILDU DERIO UDAL TALDEA" frente al Presupuesto General Municipal aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre, por carecer de la condición de "interesado" de acuerdo con el artículo 17 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

En Derio, a 6 de Febrero de 2015.

ASESORÍA,



III. ERANSKINA

REGISTRO GENERAL
ERREGISTRO OROKORRA
DERIOKO UDALA
Ayto. DE DERIO

ANEXO III

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DERIO

2015 FEB 04 5

SARRERA	IRTEERA
Zkia. 00426	Zkia.

Iñigo Barcina Burgul,, con DNI 30663007M, Francisco Javier Elorriaga Ibarrola, con DNI 14502806H y Eva Fernández Fraile, con DNI 78903834B,

COMPARECEN Y DICEN

1.- El Boletín Oficial de Bizkaia de 22 de enero de 2015, anuncia el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Derio por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo y el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015, la Norma de Ejecución Presupuestaria, la Plantilla y demás documentación que integra el Presupuesto, así como el techo de gasto de dicho presupuesto.

2.- Los comparecientes, todos ellos habitantes en el territorio de Entidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, presentamos **RECLAMACIÓN** al citado presupuesto, sobre la base de las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- La concepción del Presupuesto Municipal en la normativa foral aplicable

La Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en su Preámbulo, concibe el presupuesto anual *"como expresión del programa directivo de la Administración Local"* y, como una de sus principales consecuencias, afirma: *"cada programa funcional es un bloque de la clasificación presupuestaria funcional para el que se definen los objetivos a conseguir en el ejercicio y las acciones concretas que van a instrumentar dicha actividad"*.

Segunda.- El Decreto Foral 96/2014, de 29 de julio

El Decreto Foral 96/2014, de 29 de julio, ha modificado la estructura presupuestaria de las entidades locales de Bizkaia en lo relacionado con la clasificación por programas de los gastos de las entidades locales.

"Dentro de la nueva clasificación por programas las áreas de gasto sustituyen a los grupos de función, las políticas de gasto a las funciones y los grupos de programas a los programas funcionales".

Tercera.- El artículo 13 de la Norma Foral 10/2003

En congruencia con el enfoque descrito en su preámbulo (*el presupuesto como expresión del programa directivo de la Administración Local*), la citada Norma Foral, en su Artículo 12, dispone que, los Estados de Gastos de los presupuestos municipales, *"se presentarán clasificados por programas funcionales"* (grupos de programas en la vigente estructura presupuestaria). Adicionalmente, en sus apartados 2, 3 y 4, detalla el contenido de los grupos de programas:

2. Cada programa funcional recogerá la información relativa a los objetivos por él perseguidos, medios humanos y financieros necesarios en el ejercicio, actividades a llevar a cabo y responsables de su ejecución.

3. Los objetivos perseguidos por cada programa funcional se concretarán, si es posible, en términos susceptibles de seguimiento.

4. Cada programa funcional incluirá, en su caso, información de los ingresos que se prevea deriven de su realización y que estén recogidos en el Estado de Ingresos del respectivo Presupuesto.

Cuarta.- El incumplimiento de la normativa foral

Este conjunto de disposiciones, no solo son consustanciales con cualquier presupuesto riguroso y debidamente fundamentado, sino que constituyen, por imperativo legal, una obligación inexcusable.

Su estricto cumplimiento (Artículo 12, apartados, 2, 3 y 4) no es algo discrecional u optativo, es una obligación claramente establecida y determinada.

Sin embargo, un examen de la documentación que recoge el Presupuesto General aprobado inicialmente por el Pleno, pone de manifiesto los incuestionables y notorios incumplimientos que se describen a continuación:

- a) **No se cumplen ninguna de las disposiciones del citado artículo 12.** En efecto, incluso mediante un análisis benévolo, se consigue encontrar en la farragosa documentación algo que pueda calificarse como *"objetivos a perseguir"*, mucho menos indicadores de seguimiento, con el que se pueda dar *"respuesta a la necesidad de elaborar, siquiera nivel mínimo, un Presupuesto por programas de actuación todas las Administraciones"*. (Preámbulo de la norma).
- b) Tampoco existe ningún apartado o párrafo que, en su caso, relacione los ingresos previstos por la ejecución de alguno de los programas.

Quinta.- Nulidad del acuerdo de aprobación inicial

Como conclusión; este incuestionable y doble incumplimiento de aspectos clave de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, hace materialmente imposible que los interesados puedan enjuiciar la "manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos". Como consecuencia, hace nulo de pleno derecho el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Derio.

Sobre la base de todo lo expuesto

SOLICITAMOS

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, se admita a trámite, se tengan en cuenta las alegaciones presentadas, y que se nos dé por comparecidos en el expediente de reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

Segundo.- Que se estime la presente reclamación, y por tanto no se lleve a efecto la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente el 23 de diciembre de 2014.

Tercero.- Que se elabore un nuevo Presupuesto General de la Entidad Municipal, presupuesto que:

- a. **Concrete y detalle, por cada "grupo de programas", los objetivos perseguidos, las actividades a llevar a cabo, los responsables de su ejecución y los indicadores de seguimiento.**
- b. **Incluya, en cada "grupo de programas" que sea aplicable, información sobre los ingresos derivados de su realización.**

3.- Que se nos notifique con la antelación requerida cualquier información sobre este expediente o las resoluciones que se tomen, manteniéndonos al corriente del procedimiento administrativo que de ellas se derive.

4.- Que, a efectos de notificación, se fija como domicilio el de:

Francisco Javier Elorriaga Ibarrola
Mungialde Etorbidea, 11 - 4ºB
48160 Derio - Bizkaia

Derio, 4 de febrero de 2015

Iñigo Barcina Burgui



F. Javier Elorriaga Ibarrola



Eva Fernández Fraile

**DERIOKO UDALAK****INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RECLAMACIONES CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DERIO PARA EL EJERCICIO 2015**

María Garayoa Ansorregui, Interventora del Ayuntamiento de Derio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Estatal y el artículo 54 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, emito el siguiente informe-propuesta, a petición verbal de alcaldía, en relación con el procedimiento a seguir en el expediente del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2015.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Primero.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, fue dictaminada favorablemente la propuesta de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 presentada, por la Comisión Informativa de Hacienda.

Segundo.- En sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2014, fue aprobada inicialmente la propuesta presentada por alcaldía del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 con la Norma de ejecución presupuestaria y demás documentación que integra el presupuesto.

Tercero.- Con fecha 22 de enero de 2015 fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el tablón de anuncios municipal, el anuncio de aprobación provisional del referido presupuesto, abriéndose el plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- Con fecha 5 de febrero, es presentado escrito de reclamación por parte de D. Iñigo Barcina Burgui, D. Javier Elorriaga Ibarrola y Dña. Eva Fernández Fraile por considerar *“la imposibilidad de enjuiciar la manifiesta insuficiencia de los ingresos en relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de trámites a seguir en el procedimiento de aprobación del presupuesto municipal, una vez aprobado inicialmente éste, establece lo siguiente:

**DEBETOHO UDALA****Artículo 15. Trámites Posteriores.**

1. *Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
2. *La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*

Segundo. - Respecto del trámite de reclamaciones, se establece por la norma foral 10/2003, quienes se consideran interesados y por qué causas cabe presentarlas:

Artículo 17. Interesados.

1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15, tendrán la consideración de interesados:*

a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.*

b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad.*

c) *Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. *Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:*

a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Norma.*

b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

**DEGILOU UDALAK**

INFORME

Atendiendo a lo anterior, cabe informar, que a efectos procedimentales, presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública del presupuesto municipal, éstas deben resolverse por el Pleno municipal, en aras a la aprobación definitiva de dicho presupuesto, debiendo verificarse en primer lugar que las reclamaciones son presentadas en plazo, por los sujetos que la normativa considera interesados y que se refieren a las causas tasadas por la norma en relación con las que cabe presentar dichas reclamaciones.

Atendiendo a lo recogido en la citada norma foral el presente informe deberá versar sobre la posibilidad de que exista una manifiesta insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

En primer lugar debe informarse que tras examinarse el expediente del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 el mismo contiene toda la documentación exigida en el citada norma foral, concretamente en sus artículos 6, 7 y 8 establece:

Artículo 6. Contenido.

1. Cada uno de los Presupuestos de las Entidades locales y de sus Organismos Autónomos, contendrá:
 - a) *Un Estado de Ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
 - b) *Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.*
 - c) *Cuadros descriptivos de programas funcionales.*
 - d) *Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.*
 - e) *Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.*
 - f) *Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, con expresión de sus conexiones con el planeamiento urbanístico que la Entidad tenga aprobado.*
 - g) *Un anexo de transferencias corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de subvenciones.*
 - h) *Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos, así como del nivel de carga financiera con respecto a los recursos por operaciones corrientes.*
 - i) *Un anexo de personal, con la relación de los puestos de que integren la plantilla presupuestaria de la Entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.*



DEBIOKO UDALA

Artículo 7. Los Estados de Ingresos.

1. Los estados de ingresos de los Presupuestos recogerán el importe de los recursos financieros que, por todos los conceptos, se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario por las Entidades a que se refieran aquéllos.
2. Los importes incluidos en los estados de ingresos tendrán valor estimativo, salvo que su importe se conozca con exactitud en el momento de realizar el Presupuesto, en cuyo caso deberá consignarse específicamente y por su cuantía exacta.
3. Las transferencias y subvenciones de capital que perciban los Organismos Autónomos Mercantiles y Sociedades Públicas constituyen para los mismos recursos destinados a la financiación de operaciones de capital y formarán parte de su Balance Previsional. No obstante lo anterior, cuando los fondos percibidos lo hayan sido con la finalidad de conceder, a su vez, subvenciones y transferencias de capital a otras personas o Entes se incluirán como ingresos en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Artículo 8. Los Estados de Gastos.

Los estados de gastos de los Presupuestos respectivos recogerán:

- a) Los créditos de pago necesarios para atender los gastos susceptibles de ser reconocidos con cargo al ejercicio presupuestario.
- b) Los créditos de compromiso destinados a hacer frente a las obligaciones jurídico-económicas que hayan de contraerse para la financiación de acciones cuya ejecución deba prolongarse a ejercicios presupuestarios posteriores a aquél en que tales créditos se aprueben, y a cuyo efecto esté dotado el correspondiente crédito de pago, todo ello en los términos establecidos por la presente Norma.

Antes de pasar al examen del concreto contenido de la alegación pues, sin perjuicio de lo que se va decir, así lo ha decidido el Área Municipal de Hacienda y Presupuestos en aras de la transparencia y la salvaguarda de la corrección y legalidad de su actuación, hay que hacer algunas observaciones, tanto de carácter formal, como sustantivo.

En primer lugar, las reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto reguladas en el art. 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia no tienen naturaleza de recursos, no son actos de impugnación, sino que son actos instructores que ayudan a la formación de voluntad en el trámite de información pública de las disposiciones de carácter general tanto con la aportación de nuevos elementos de juicio como con la reclamación por parte de los interesados en defensa de sus intereses para evitar un ulterior proceso judicial.

En segundo lugar, la aprobación inicial es un acto de mero trámite y, por tanto inatacable en los términos en que pretende hacerlo la alegación presentada; finalmente, y aunque ya no reviste trascendencia alguna, hay que señalar que el acuerdo controvertido no encaja en ninguno de los supuestos tasados de nulidad de pleno derecho del artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

**DEPARTAMENTO UDZLE**

Una vez hechas las observaciones anteriores que hubieran determinado la necesidad de declarar inadmisibile el escrito, y examinado el expediente del Presupuesto General Municipal y comprobado que se recoge la documentación exigida en la ley se pasa a estudiar el objeto de la reclamación y por tanto la posibilidad de que exista una manifiesta insuficiencia de Ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Respecto a este segundo aspecto debe informarse que en el presupuesto se han recogido los créditos necesarios para cubrir las necesidades puestas de manifiesto por los Departamentos Municipales para atender las obligaciones exigibles en base a contratos preexistentes y hacer frente por tanto al mantenimiento de los servicios existentes, y todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que tuvieran que realizarse en los términos recogidos en la propia norma presupuestaria para aquellas nuevas necesidades que pudieran surgir durante el ejercicio.

En cualquier caso, en la Memoria de Alcaldía se ha recogido una explicación de los gastos del ejercicio así como un análisis comparativo respecto al ejercicio anterior.

Por lo que respecta a la insuficiencia de ingresos debemos señalar que tal como se recoge en reiterada jurisprudencia no basta cualquier insuficiencia de ingresos, sino solo la que por su carácter **manifiesto**, como establece el precepto, haga desde el principio presumir que el presupuesto es de imposible ejecución.

Por lo que respecta a la suficiencia de los ingresos debemos señalar que la misma, que debe entenderse en términos globales, es decir que los ingresos presupuestados son suficientes para financiar los gastos presupuestarios, se encuentra informada ya en el respectivo Informe económico-financiero de Intervención, en el que además de recogerse la efectiva nivelación del presupuesto, se detalla la forma de presupuestarse cada uno de los distintos ingresos municipales.

Así dentro del apartado de "Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos" se recoge un estudio de cada uno de los capítulos de ingresos teniendo en cuenta a su vez la evolución de los mismos.

Así se recoge respecto a los capítulos de ingresos I, II y III como se ha optado por presupuestar en función de la recaudación efectiva, teniendo en cuenta tanto los ingresos de presupuestos cerrados como de presupuesto corriente, por lo que a falta de otros parámetros que distorsionen esta previsión, debieran cumplirse en su práctica totalidad.

Con respecto al resto de capítulos se recoge en el informe que se ha optado por una previsión moderada, ya que se trata de subvenciones y transferencias, al objeto de no crear expectativas presupuestarias que pudieran no llegar a cumplirse.

**DEBIOLO UDALTE**

Se añade como se ha optado por ser prudente, aunque realista, en la estimación de las mismas, de tal manera que si se produjeran mayores subvenciones tendrían un impacto positivo, con un aumento del gasto previsto, financiando únicamente el gasto para el que están destinadas, dada su previsible condición de finalistas.

Así, las previsiones parten de unas estimaciones razonables realizadas por los correspondientes departamentos municipales; habiéndose tenido en cuenta sobre todo la evolución histórica en los ingresos generados por el ayuntamiento.

En dicho informe se recoge así mismo que no se prevé la financiación externa en el ejercicio 2015, por lo que la financiación del presupuesto de gastos municipal se realizará íntegramente con fondos propios.

Por otro lado, teniendo en cuenta que por la propia naturaleza de los ingresos tributarios, así como del fondo Udalkutxa (principales fuentes de ingresos) el destino de los mismos no resulta afectado a la realización de un gasto determinado.

Uno de los principios públicos contables es el de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre uno y otros. Como consecuencia, los mencionados ingresos pueden utilizarse para la financiación de cualquiera de los gastos municipales, no resultando posible concretar para cada uno de los programas de gastos el ingreso concreto que financiará el correspondiente crédito.

Sí existe en el Presupuesto de Ingresos alguno cuyo destino tiene carácter afectado. Así se recogen los ingresos relativos la enajenación de aprovechamiento urbanístico en el Sector Aldekone Goikoa, por importe de 370.000.-€, así como los correspondientes a las cuotas de urbanización por el Saneamiento del Sector Rementerriñe. Respecto al destino de estos últimos debe señalarse que es único, y así se recoge por el mismo importe una partida en el Presupuesto de Gastos; con respecto a los correspondientes al Sector Aldekone Goikoa su destino viene recogido en la propia Memoria de Alcaldía, respaldada por Informe del Asesor Jurídico, así como en el correspondiente Anexo de Inversiones en el que se recoge la forma de financiación de todas las inversiones previstas para el ejercicio 2015, y si la financiación se realizará con ingresos afectados u otros ingresos corrientes.

Igualmente en dicho informe se recoge que existe un ahorro bruto, es decir en términos de gastos e ingresos corrientes de 153.800.-€, que se utilizará para la financiación de gastos de inversión.

En conclusión, puede afirmarse que en la documentación obrante en el Presupuesto General Municipal se manifiesta la suficiencia de los ingresos municipales para hacer frente a los gastos presupuestados, siendo estos términos los que deben analizarse para estudiarse una posible "manifiesta insuficiencia de los mismos" tal como establece la norma foral presupuestaria.

**DERIOKO UDZLA**

Por último, y no por ello menos importante, debe ponerse de manifiesto que en cualquier caso los reclamantes no han basado su reclamación más que en elementos de apreciación puramente subjetivos, ya que según ellos el supuesto incumplimiento del artículo 12 de la norma foral presupuestaria impide la apreciación de si existe esa manifiesta insuficiencia de ingresos. Cabe preguntarse en qué medida la no concreción, por ejemplo, del órgano responsable de una concreta actividad pueda poner en entredicho la suficiencia de los ingresos, habida cuenta, y como ya se ha dicho en reiteradas ocasiones, en toda la documentación obrante en el expediente del Presupuesto General Municipal (integrado por todos los documentos y no únicamente por el estado de gastos e ingresos) se recoge información suficiente para poder apreciar la existencia de medios financieros, y en caso de dudarse de la misma existe información suficiente para hacer referencia a algún ingreso concreto y no de forma genérica a todos los ingresos del presupuesto.

En resumen, en la documentación obrante en el expediente del presupuesto existe suficiente información para que se hubiera podido apreciar, si fuera el caso, esa posible "manifiesta insuficiencia de los ingresos".

No hay que olvidar que los tribunales han venido defendiendo que para que se pueda apreciar seriamente ese motivo de impugnación es necesario se realice, no una mera duda genérica, sino la práctica de prueba fehaciente que demuestre la manifiesta insuficiencia o notorio error en la previsión de los ingresos, habiéndose exigido para ello la práctica de la necesaria prueba pericial al respecto.

En el caso concreto no se detalla siquiera una partida de la que pudiera dudarse su insuficiencia o error de previsión, por lo que resulta del todo imposible contestar de forma concreta a la reclamación; mucho menos a la existencia de una concreta falta de crédito para de cualquier tipo de obligación que sea exigible a este Ayuntamiento en el momento de aprobación inicial del Presupuesto.

En último término debemos recalcar que con los motivos impugnatorios de los supuestos b) y c) del artículo 17 de la norma foral, es decir: por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones, o por ser de **manifiesta insuficiencia los ingresos** con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, se busca el cumplimiento de la exigencia de que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se aprueben sin déficit inicial, exigencia que se ha cumplido claramente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Derio.

En cuanto al procedimiento, a efectos de la resolución de las reclamaciones, de acuerdo con la normativa, deberá resolverse en sesión plenaria, una vez dictaminado el asunto por la comisión informativa, publicándose posteriormente la aprobación definitiva del presupuesto.

**DEKRETU UDALA**

En base a todo lo anterior, salvo mejor criterio basado en derecho y sin perjuicio de que el órgano competente al efecto, como es el Pleno, de acuerdo con los artículos 16 de la NF 10/2003 y 22.1 e) de la LRBRL, resuelva lo que estime procedente emito la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Considerando que con fecha 18 de diciembre de 2014, fue dictaminada favorablemente la propuesta de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 presentada, por la Comisión Informativa de Hacienda.

Considerando que en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2014, fue aprobada inicialmente la propuesta presentada por alcaldía del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 con la Norma de ejecución presupuestaria y demás documentación que integra el presupuesto.

Considerando que con fecha 22 de enero de 2015 fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el tablón de anuncios municipal, el anuncio de aprobación inicial del referido presupuesto, abriéndose el plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Considerando que con fecha 5 de febrero, es presentado escrito de reclamación por parte de D. Iñigo Barcina Burgui, D. Javier Elorriaga Ibarrola y Dña. Eva Fernández Fraile por considerar *"la imposibilidad de enjuiciar la manifiesta insuficiencia de los ingresos en relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos"* alegando una supuesta nulidad del expediente.

Considerando que según el artículo 17 de la norma foral 10/2003 únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Norma.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Considerando la totalidad del expediente del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2015 tramitado hasta el momento,

Considerando el informe económico-financiero de Intervención así como el de de 12 de febrero de 2015,

**DERIOKO UDALKA**

Primero.- Desestimar la reclamación presentada D. Iñigo Barcina Burgui, D. Javier Elorriaga Ibarrola y Dña. Eva Fernández Fraile, por las razones de índole formal detalladas en el cuerpo de este escrito y por haberse probado la suficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2015, con la Norma de ejecución presupuestaria y demás documentación que integra el presupuesto, sin modificaciones respecto de la aprobación inicial.

Tercero.- Publicar el Presupuesto General Municipal definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de Bizkaia resumido por capítulos, así como la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla orgánica.

Cuarto.- Remitir Presupuesto Municipal General definitivamente aprobado a las Administraciones Públicas interesadas.

Quinto.- Comunicar a los reclamantes que según el artículo 18 de la Norma Foral presupuestaria 10/2003, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Derio, a 12 de febrero de 2015

LA INTERVENTORA,

Fdo. María Garayoa Ansoategui